
ESPECIFICIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE RELIGIOSOS

JORNADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFER

Inés García García
Abogada
inesgarcia@mateogarciaabogados.es

INCORPORACIÓN DE LOS RELIGIOSOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Real Decreto 3325/1981
 - Españoles mayores de 18 años
 - Miembros de Monasterios, Órdenes, Congregaciones, Institutos y Sociedades Vida común de D^o. Pontificio
 - Entidades inscritas en el Registro del M^o Justicia
 - Residentes y realizando la actividad en España
 - Actividad desarrollada exclusivamente bajo las Órdenes de sus superiores respectivos y para la Comunidad religiosa a la que pertenezcan

INCORPORACIÓN DE LOS RELIGIOSOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Fecha de incorporación efectiva: 1 de mayo de 1982
- Concierto con CONFER de 20 de abril de 1982, sobre gestión de la incorporación del colectivo al RETA:
 - Relación de la Seguridad social con el Superior Provincial, no con cada religioso.
 - Comunicaciones con el Ecónomo Provincial, designado por el Provincial

INCORPORACIÓN DE LOS RELIGIOSOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Conciertos entre las Conferencias de Religiosos y Religiosas y el Instituto Nacional de la Seguridad social y el Instituto Nacional de la Salud:
 - Colaboración o autoseguro en materia de asistencia sanitaria e Incapacidad Laboral Transitoria (hoy Incapacidad Temporal).
 - Contingencias protegidas: jubilación e invalidez
 - Tipo reducido de cotización al RETA

INCORPORACIÓN DE LOS RELIGIOSOS DE DERECHO DIOCESANO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Orden TAS/802/2004: incorporación de los Religiosos de Derecho diocesano.
 - Mayores de 18 años
 - Miembros de Congregaciones de D^o. Diocesano
 - Entidades inscritas en el Registro del M^o Justicia
 - Residentes y realizando la actividad en España

DESARROLLO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS RELIGIOSOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SANITARIA

- Ley 14/1986, General de Sanidad:
 - *“La asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española”.*
- Ley 49/1998 de Presupuestos Generales del Estado para 1999:
 - aprueba la desvinculación desde el punto de vista financiero de la Sanidad y de la Seguridad social.
- Transferencias a las Comunidades Autónomas de las competencias en materia sanitaria:
 - año 2.004

DESARROLLO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS RELIGIOSOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SANITARIA

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud:
 - *“Son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria los siguientes: Todos los españoles ...”* .
- Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre y Orden de 13 de noviembre de 1989:
 - *“No se reconocerá el derecho cuando el interesado tenga por cualquier medio, directa o indirectamente recursos económicos suficientes”*
- Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior retornados:
 - *“No pertenecer a institutos, comunidades, órdenes y organizaciones que, por sus reglas o estatutos, estén obligados a prestarles asistencia”*

DESARROLLO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS RELIGIOSOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SANITARIA

- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad social de 2 de febrero de 2009:
 - No es de aplicación a los religiosos el Estatuto del Trabajador Autónomo y no es exigible a los mismos cotizar por I.T. ni asistencia sanitaria .
- Oficio de la Subdirectora General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social a la CONFER, de 17 de abril de 2013:
 - Es posible cesar en la colaboración de asistencia sanitaria mantener la colaboración en IT

DESARROLLO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS RELIGIOSOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SANITARIA

- Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre acceso universal al Sistema Nacional de Salud:
 - Derecho a la protección de la salud y atención sanitaria a todas las personas que se encuentren en el Estado español
- Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad social de 25 de julio de 2019 (BOE 2/8/2019):
 - Supresión de la colaboración en la gestión de la prestación de asistencia sanitaria: derecho a la asistencia sanitaria pública.

DESARROLLO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS RELIGIOSOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ADECUACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Requerimientos de la TGSS, para aclarar la situación de los religiosos en el sistema y la cotización o no por la contingencia de I.T.:
 - Actuación descoordinada de la TGSS
 - Solicitudes de datos a Provincias, religiosos, ...
 - Problemas informáticos en el alta de religiosos: imposibilidad de marcar la exención de la I.T.

DESARROLLO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS RELIGIOSOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ADECUACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Actuación ante los requerimientos:
 - Estudio de la situación en la Provincia:
 - ✓ ¿Se solicitó el cese de la colaboración en asistencia sanitaria e IT?
 - ✓ ¿Ha habido unificación de Provincias?
 - ✓ En materia de seguridad social de religiosos ¿tenían el mismo régimen previo a la unificación?
 - ✓ ¿Se ha dado de alta a religiosos recientemente y no se ha podido ejecutar el alta correctamente?
 - Comunicación a la TGSS, por medio del registro electrónico general, de estas cuestiones

TIPOS DE COTIZACIÓN

- Tipos de cotización 2023:

CONTINGENCIAS PROTEGIDAS	TIPOS %
TODAS LAS PRESTACIONES EXCEPTO IT	27,15%
TODAS LAS PRESTACIÓN E IT	28,30 %
MAS, EN TODO CASO, MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL	0,6 %

BASES DE COTIZACIÓN

- Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio.
 - Se establece un nuevo sistema de cotización al RETA, vinculado a los ingresos netos reales del trabajador autónomo
 - Vigente desde 1 de enero de 2023, si bien se fija un periodo transitorio de 9 años para la adecuación total
 - Disposición Adicional 2ª: el sistema de vinculación de las bases a los ingresos NO SE APLICA a los miembros de los Institutos de Vida Consagrada

BASES DE COTIZACIÓN

- Se suprimen los topes de elección de bases con arreglo a la edad.
- Los religiosos pueden elegir la base de cotización, entre la base establecida en el TRAMO 3 DE LA TABLA REDUCIDA y CUALQUIER OTRA base.

	TRAMOS RENDIMIENTOS NETOS 2023		Base mínima	Base máxima
TABLA REDUCIDA	Tramo 1	≤ 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y ≤ 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y $\leq 1.166,70$	898,69	1.166,70
TABLA GENERAL	Tramo 1	$\geq 1.166,70$ y ≤ 1.300	950,98	1.300
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

BASES DE COTIZACIÓN

- Simulador de cuotas:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/simuladorRETAPublico>

- Cuota mínima 2023:

- Religiosos con IT: base mínima 898,69 € x 28,30% = 254,33 €
- Religiosos sin IT: base mínima 898,69 € x 27,15% = 243,99 €

OTRAS SITUACIONES

- Religiosos españoles en el extranjero:
 - ✓ CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL:
 - Artículo 15 de Orden TAS/2865/2002, de 13 de octubre.
 - Ámbito: Los misioneros dependientes de la Conferencia Episcopal, Diócesis, Órdenes, Congregaciones, y otras Instituciones religiosas, así como de Ong's, que tengan nacionalidad española y que sean enviados por sus organizaciones al extranjero SIN MEDIAR RELACIÓN LABORAL.
- Religiosos extranjeros en España:
 - Obligación de afiliación al RETA
- Obligación en relación a los postulantes, novicios:
 - Obligación de afiliación al RETA si tienen vinculación canónica con el Instituto.